REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01891
Recurrente: Agronegocio SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0812

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación incidental interpuesto por Agronesio SRL., (Agronesa) contra la sentencia núm. 0030-1645-2021-SSEN-00359 de fecha 30 de septiembre de 2021 dictada por la Sexta Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01891
Recurrente: Agronegocio SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 12 de septiembre de 2023 mediante memorial suscrito por la Lcda. Ysabel del Rosario Rojas Escribas, actuando como abogada constituida de la parte recurrente Agronegocio SRL., (Agronesa).

2. En el recurso que nos ocupa figura como parte recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual no ha depositado su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. El 2 de octubre de 2015 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante comunicaciones núms. ALFER CFSD 0005662615 y ALFER CFSD 000567-2015 notificó el proceso de verificación o fiscalización administrativa de las obligaciones tributarias del cumplimiento del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios de los períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre del año 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2011, así como el Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2011,2012 y 2013; en fecha 2 de junio de 2016 la administración tributaria emitió la resolución de determinación E-CEFI-00475-2016 contentiva de los resultados de

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01891
Recurrente: Agronegocio SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

determinación del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios de los periodos fiscales octubre, noviembre y diciembre 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2011, Impuestos sobre la Renta correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013; no conforme, en fecha 23 de junio del año 2016 interpuso formal recurso de reconsideración contra la resolución de determinación respondida mediante resolución núm. 529-2019 del 12 de marzo de 2019, contra la que interpuso recurso contencioso tributario, dictando la Sexta Sala (Liquidadora) del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributario, la sentencia núm. 0030-1645-2021-SSEN-00359 de fecha 30 de septiembre de 2021, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

PRIMERO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y la PROCURADURÍA GAENERAL ADMINISTRATIVA, en consecuencia, DECLARA inadmisible el Recurso Contencioso Tributario interpuesto por la empresa AGRONEGOCIO, S.R.L., en contra de la Resolución de de Reconsideración No. 529-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, dictada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por violación a los requisitos de orden público establecido en el artículo 144 de la Ley 11-92 (CódigoTributario) y del artículo 5 de la Ley 13-07, sobre Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, de fecha 05 de febrero del año 2007, por extemporaneidad; SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas;

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01891
Recurrente: Agronegocio SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

TERCERO: ORDENA, a la secretaria la notificación de la presente sentencia por las vías legales disponibles, a la parte recurrente, AGRONECIO, S.R.L., a la parte recurrida, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), así como al Procurador General Administrativo; CUARTO: ORDENA, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo. (sic)

III. Medio de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Primer medio:** Falta o insuficiencia de motivos. Sentencia sin fundamentos. Falta de base legal. Violación del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil. **Segundo medio:** Violación al artículo 1315 del Código Civil Dominicano. Desnaturalización de los hechos y documentos de la causa." (sic).

5. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 8 de diciembre de 2023 la instancia denominada: "Desistimiento irrevocable de recurso de casación y demanda en suspensión de ejecución de sentencia y solicitud de archivo definitivo de expedientes", suscrito por PER1 en su calidad de gerente de Agronegocio SRL., (Agronesa) en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"(...) Desiste pura y simplemente de las acciones judiciales que se detallan a continuación: a-) desiste pura y simplemente del recurso de casación, interpuesto por la sociedad de comercio agronegocio, SRL (Agronesa),

interpuesto en contra de la sentencia No.0030-1645-2021-SSEN-00359, de fecha 30 de septiembre del 2021, dictada por la SEXTA SALA LIQUIDADORA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO DE JURISDICCION NACIONAL, del cual se encuentra apoderada en los actuales momentos por los Honorable Suprema Corte de Justicia, para su conocimiento e instrucción del mismo (...)." (sic)

6. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

7. Precisado lo anterior, del estudio del "*Desistimiento del recurso de casación*", suscrito en fecha 12 de diciembre de 2023 por PER1 gerente de Agronegocio SRL., (Agronesa) y el Lcdo. Franklyn Moisés Araujo Canela, notario público de los del número del Distrito Nacional, especialmente en el literal A, arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado

en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

8. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Agronegocio SRL., (Agronesa) contra la sentencia núm. 0030-1645-20212SSEN-00359 de fecha 30 de septiembre de 2021 dictada por la Sexta Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en

atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel A. Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VQNL-4SFP-CKCA-1LI4